

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, SIETE (07) DE MAYO DE 2024

RADICADO: 2024-00070-00

Cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 82, y 368 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda **DIVISORIA** instaurada por JOSÉ REINALDO CASTRO PANTANO **contra** CARMEN ELISA CASTRO PANTANO, DORA HERMINDA CASTRO PANTANO, MARÍA DEL CAMPOS CASTRO PANTANO, MARÍA OTILIA CASTRO PANTANO, MARÍA MAGDALENA CASTRO PANTANO Y MEYER CASTRO PANTANO.

SEGUNDO: Tramitar el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 406 del CGP.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, en aplicación de lo normado en el artículo 409 ibídem.

CUARTO: Notifíquese en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: Inscribese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división, conforme lo previsto en el artículo 409 del Código General del Proceso. Oficiese.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ